



En relación con la Resolución de 21 de septiembre de 2020 (BOE de 12 de octubre de 2020) por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a Banco Financiero y de Ahorro, S.A., actualmente BFA Tenedora de Acciones, S.A.U., como sucesor en la responsabilidad declarada de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, actualmente Fundación Bancaja, Fundación de la Comunitat Valenciana, se hace constar que:

Habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, sin que se haya interpuesto, la sanción por infracción muy grave impuesta a Banco Financiero y de Ahorro, S.A., actualmente BFA Tenedora de Acciones, S.A.U., como sucesor en la responsabilidad declarada de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, actualmente Fundación Bancaja, Fundación de la Comunitat Valenciana, mediante Orden Ministerial de fecha 19 de junio de 2020, es firme a todos los efectos.

En consecuencia, se procede a modificar la publicación de dicha sanción en lo que a la firmeza de la resolución se refiere.

Madrid, 26 de noviembre de 2020.- La Directora General Adjunta del Servicio Jurídico, Patricia Muñoz González-Úbeda.

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

- 12185** *Resolución de 21 de septiembre de 2020, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción muy grave, impuesta a Banco Financiero y de Ahorro, SA, actualmente BFA Tenedora de Acciones, SAU, como sucesor en la responsabilidad declarada a Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, actualmente Fundación Bancaja, Fundación de carácter especial de la Comunitat Valenciana.*

Habiéndose declarado firme en vía administrativa la sanción impuesta a Banco Financiero y de Ahorro, S.A. (actualmente, BFA Tenedora de Acciones, S.A.U.), como sucesor en la responsabilidad declarada a Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (actualmente, Fundación Bancaja, Fundación de carácter especial de la Comunitat Valenciana), por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 99, letra z) bis, de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 313 quater del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, la sanción impuesta mediante Orden Ministerial de fecha 19 de junio de 2020 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

– Declarar responsabilidad de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (actualmente, Fundación Bancaja, Fundación de carácter especial de la Comunitat Valenciana) por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 99 z) bis, de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por el incumplimiento, desde el 1 de enero de 2008 al 3 de abril de 2009, de lo establecido en el artículo 79 bis del mismo texto legal, en relación con la comercialización a clientes de participaciones preferentes sin evaluar si resultaban adecuadas a los conocimientos y experiencia de los clientes y advirtiéndoles, erróneamente, de que no estaba obligada a evaluar la adecuación del instrumento ofrecido.

– Imponer a Banco Financiero y de Ahorro, S.A. (actualmente, BFA Tenedora de Acciones, S.A.U.), como sucesor en la responsabilidad declarada de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja (actualmente, Fundación Bancaja, Fundación de carácter especial de la Comunitat Valenciana) por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 99, letra z) bis, de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por el incumplimiento, desde el 1 de enero de 2008 al 3 de abril de 2009, de lo establecido en el artículo 79 bis del mismo texto legal, en relación con la comercialización a clientes de participaciones preferentes sin evaluar si resultaban adecuadas a los conocimientos y experiencia de los clientes y advirtiéndoles, erróneamente, de que no estaba a evaluar la adecuación del instrumento ofrecido, una MULTA por importe de 600.000 (seiscientos mil euros).

La Resolución que impone la sanción indicada en la presente publicación, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, competente para conocer de los recursos que en su caso se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Madrid, 21 de septiembre de 2020.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sebastián Albella Amigo.